



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 056-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de mayo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 10-2017/DECT-UNAJ, de fecha 15 de mayo de 2017, el Acuerdo N° 062-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de mayo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 10-2017/DECT-UNAJ, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica y Alianzas Estratégicas de la Universidad Nacional de Juliaca, M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba, remite la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA.

Que, la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, tiene como Objeto: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la colaboración técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

Que, mediante Opinión Legal N° 067-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 17 de mayo de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, a razón del Art. 77 numeral 77.3 de la Ley N° 27444 y coadyuvar en la función esencial de la universidad como es la formación de profesionales.

Que, mediante Acuerdo N° 062-2017-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de mayo de 2017, se acordó por UNANIMIDAD APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los términos de la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABOG. ERGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.